



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

lg.
EXPTE. N° 0513-643/2020

DECRETO N° **3264** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 MAYO 2021

VISTO:

La Ley N° 5682 que establece que los profesionales deben ser designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial para obtener el derecho a percibir el Adicional establecido en la referida Ley, el Decreto N° 1402-HF-2020 en virtud del cual se otorga licencia especial sin goce de haberes a la agente Marcela Beatriz Figueroa y el Decreto N° 348-HF-2016 por el que le asignan las funciones de Jefe de División Asesoría Técnica de la Dirección Provincial de Rentas a la CPN Alicia Fátima Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir la vacante de la Jefatura que detentaba la CPN Marcela Beatriz Figueroa;

Que la Dirección Provincial de Rentas por medio del Decreto N° 1457-H-2008, cuenta con el correspondiente Organigrama, Estructura Jerárquica, Misiones y Funciones, Acciones y Tareas de cada Unidad Orgánica;

Que la Estructura Orgánico-Funcional de la Dirección Provincial de Rentas resulta adecuada a las necesidades de funcionamiento operativo y técnico actuales que tienen por objeto optimizar la gestión del organismo, brindar una mejor atención a los contribuyentes y obtener una mayor recaudación fiscal que impacte positivamente en beneficio del erario público;

Que mediante Resoluciones Internas N° 31/2020 y N° 38/2020 se asignaron interinamente las funciones de Jefa de Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Rentas a la C.P.N. Alicia Fátima Peralta, agente dependiente de dicho organismo Categoría A-2 – Ley 4413 a partir del 20 de agosto del 2020;

Que, la Secretaria de Ingresos Públicos otorgó el correspondiente VºBº para la asignación de las funciones y el otorgamiento del adicional que por estos obrados se tramita;

Que, rolan incorporadas las intervenciones de competencia de la Dirección Provincial de Personal y de Presupuesto;

Que, Asesoría Legal emite dictamen haciendo lo propio Fiscalía de Estado;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Ratificanse las Resoluciones Internas N°31/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 y su modificatoria N°38/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, dictadas por la Dirección Provincial de Rentas, mediante las cuales se asigna en forma interina la función de Jefatura de Departamento Técnico del mencionado organismo a la CPN ALICIA FATIMA PERALTA - CUIL 27-20455083-8 desde el 20 de agosto de 2020.

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

II. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

3264 -HF.-

ARTICULO 2º.- Téngase por asignado el Adicional de Jefatura de Departamento Técnico a la agente ALICIA FATIMA PERALTA - CUIL 27-20455083-8, Categoría A-2 - Ley 4413, Marcela Beatriz Figueroa mediante Decreto N° 1402-HF-2020.

ARTICULO 3º.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1º no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Rentas, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.

ARTICULO 4º.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.

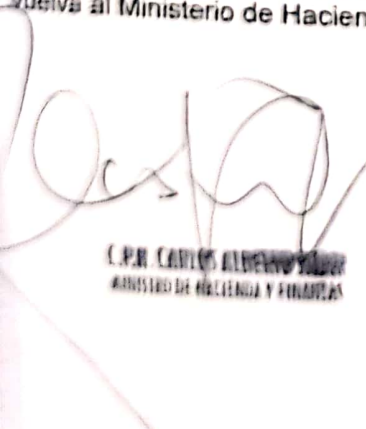
ARTICULO 5º.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 3F Dirección Provincial de Rentas.

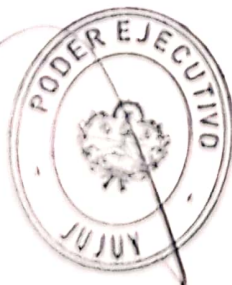
EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos

ARTICULO 6º.- Déjase sin efecto todo acto administrativo o disposición anterior que se oponga a lo establecido en el presente, considerando lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR